

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

**11158** *Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 10 de noviembre de 2020 por la cual se conceden o se excluyen las ayudas de promoción de la excelencia académica de los alumnos universitarios durante el curso académico 2018-2019*

#### Hechos

1. El 9 de julio de 2020 se publicó en el BOIB número 120 la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 29 de junio de 2020 por la cual se convocan ayudas de promoción de la excelencia académica de los alumnos universitarios durante el curso académico 2018-2019.
2. El día 14 de agosto se publicó en la página web de la Dirección General de Política Universitaria e Investigación (<<http://dguni.caib.es>>) la diligencia relativa a la documentación pendiente de las solicitudes presentadas en la convocatoria, de acuerdo con el que prevé el punto 12 del anexo I de la resolución de convocatoria i se abrió el plazo de 10 días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación para presentar alegaciones.
3. El día 30 de octubre de 2020 se publicó la propuesta de Resolución del director general de Política Universitaria e Investigación, por la cual se conceden, se deniegan o se excluyen las ayudas de promoción de la excelencia académica de los alumnos universitarios durante el curso académico 2018-2019.
4. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se hace constar que no se ha presentado ninguna.

#### Fundamentos de derecho

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre).
3. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio).
4. La Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 29 de junio de 2020 per la cual se convocan ayudas de promoción de la excelencia académica de los alumnos universitarios durante el curso académico 2018-2019 (BOIB núm. 120, de 9 de julio)
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo esto, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Conceder a los solicitantes que figuran en el anexo 1 ayudas de promoción de la excelencia académica de los alumnos universitarios durante el curso académico 2018-2019. Las solicitudes de estas personas cumplen los requisitos establecidos y presentan completa la documentación exigida en la convocatoria. El importe de la ayuda es de 1.500,00€.
2. Excluir a los solicitantes que figuran en el anexo 2 de las ayudas de promoción de la excelencia académica de los alumnos universitarios durante el curso académico 2018-2019. Los motivos de exclusión se indican en el anexo 3.
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en la página web de la Dirección General de Política Universitaria e Investigación (<http://dguni.caib.es>).

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3 /2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, todo sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Palma, 10 de noviembre de 2020

**El consejero de Educación, Universidad e Investigación**

Martí X. March Cerdà

**ANEXO 1**

**Relación ordenada alfabéticamente de personas propuestas como beneficiarias de las ayudas de promoción de la excelencia académica de los alumnos universitarios durante el curso académico 2018-2019:**

Núm. Exp.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
18	BARANDA	MARTÍNEZ-ABASCAL	DIEGO	****7478*
19	COTAIMICH	DÍAZ	SOL	****4936*
14	DELGADO	CABELLOS	ELENA	****6483*
6	GONZÁLEZ	SERRA	SANDRA	****9804*
10	LLODRÀ	LLABRÉS	JOANA MARIA	****2404*
12	MAYORAL	ZAZO	PEDRO	****6741*
8	MORÁN	COSTOYA	ANDREA	****8304*
13	ORIA	LOMBARDÍA	BEATRIZ	****8803*
21	RIBAS	COSTA	VICENT AGUSTI	****5625*
7	ROSELLÓ	MARÍN	ERIC	****5463*
11	SALVÀ	RUBÍ	SEBASTIÀ	****6892*
5	SEGÚI	FORTIN	NEUS	****6577*
4	SERRA	OLIVER	MARC	****7187*
9	SIQUIER	PADILLA	JOAN	****5016*
15	TUDURÍ	CHAI	JULIETA	****2065*

**ANEXO 2**

**Relación ordenada alfabéticamente de personas a las cuales se propone la exclusión, indicando la causa (véase el anexo 3) para la codificación de las causas)**

Núm. Exp.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
3	BAGUR	PONS	SARA	****2450*	1
2	GUADIX	GUERRERO	JOSE FRANCISCO	****8960*	1
16	JANER	PONS	ANNA	****7950*	1
1	PLA	ESCOBAR	DANIEL	****7876*	1
20	QUIÑONES	BLANQUEZ	MARIANA	****8413*	1
17	ROLDÁN	GÓMEZ	LAURA	****5622*	1





**ANEXO 3**  
**Codificación de las causas de exclusión**

<b>Código motivo</b>	<b>Descripción</b>
1	No se logra la nota media mínima exigida en el apartado 6.2 de la convocatoria
2	Los estudios están expresamente excluidos de la convocatoria, de acuerdo con el apartado 6.1.c) de la convocatoria.
3	La persona solicitante no ha aportado, dentro de plazo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.
4	Solicitud presentada fuera del plazo indicado en el apartado 7 de la convocatoria.
5	Renuncia.
6	El solicitante ha obtenido una beca de la Administración o una ayuda (pública o privada).
7	Se pide ayuda para un curso diferente del que es objeto de la convocatoria
8	La solicitud no se ha presentado en ninguna de las formas previstas al apartado 7 de la convocatoria.
9	Motivo 1 y motivo 4.

